



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 3, numeral 7 de la Constitución Política de la República del Ecuador, manda proteger el patrimonio natural y cultural del país.
- Que, el Artículo 14 de la Constitución Política declara como interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.
- Que, en el Artículo 21 de la Constitución Política declara que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones, a la libertad de estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio, a difundir sus propias expresiones y tener acceso a expresiones diversas.
- Que, en el Capítulo VII de la Constitución Política en los Derechos de la Naturaleza, ampara su protección y restringen actividades que conduzcan a la extinción de las especies.
- Que, el artículo 377 de la Constitución Política determina la finalidad del Sistema Nacional de Cultura para fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales y a salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural.
- Que, se ha declarado a la cascarilla como el árbol nacional símbolo del Ecuador, por lo que el cantón Morona al conmemorar el día internacional del árbol, **DECLARA AL ARBOL DE GUAYUSA (Ilexguayusa)** como el árbol símbolo cantonal.
- Que, dando cumplimiento a los principios fundamentales que manda la Constitución Política y las facultades que otorga la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, expide:

LA ORDENANZA QUE DECLARA AL ARBOL DE GUAYUSA (Ilexguayusa) COMO SIMBOLO ANCESTRAL, RELIGIOSO, POLITICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL CANTON MORONA

ARTICULO PRIMERO.- El Ilustre Municipio del cantón Morona, declara al árbol de guayusa como símbolo ancestral, religioso, político, social y cultural y declara de interés público la conservación de la biodiversidad agrícola y silvestre para el mantenimiento de la biodiversidad en la región y el país.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ilustre Municipio del cantón Morona, conmemorará el 22 de Mayo de todos los años, **EL DIA DEL ARBOL DE GUAYUSA COMO SIMBOLO DE NUESTRA IDENTIDAD**, para lo cual los funcionarios de cultura, parques y jardines, desarrollo económico productivo, medio ambiente entre otros, con las instituciones y organizaciones afines, promocionarán esta conmemoración en coordinación con los



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

establecimientos educativos urbanos y rurales para incentivar el cultivo, mantenimiento, conservación y protección de este árbol.

ARTICULO TERCERO.- La presente ordenanza fortalecerá la identidad cultural, eco turística y productiva como también protegerá y promoverá a la diversidad de las expresiones culturales e incentivará la producción y difusión de los bienes y servicios sociales, ambientales y culturales con el fin de salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural y natural de la región y el país, por lo que hará constar en sus presupuestos anuales una partida presupuestaria previa la presentación de la planificación institucional

DISPOSICIONES GENERALES-

Para la aplicación de la presente Ordenanza se tomará en cuenta las **ORDENANZAS DE RECUPERACION DE NUESTRA IDENTIDAD CULTURAL ECO TURISTICA**, la **ORDENANZA DE CONMEMORACION DEL DIA MUNIDAL DEL AMBIENTE** y todas las relacionadas a la protección de la biodiversidad, por lo que se entregará la misma a la **CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA** a nivel nacional y local, al **MINISTERIO DEL AMBIENTE, AL PARQUE NACIONAL SANGAY Y AL MINISTERIO DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL EN QUITO.**

La presente Ordenanza regirá a partir de su aprobación y sanción, independientemente de esta resolución se solicitará su publicación en el Registro Oficial.

ARTICULO REFERENCIAL.- El Concejo Municipal, conformado por el Lic. Gabriel Awananch, Ec. Celia Alvarez, Abg. Betty Chica Moncayo, Sra. Livia Heras, Sr. Florencio Molina, Profesora Maria Virano y Sr. Salvador Wisum, conoce el oficio N. 204-DPMS-MAE de fecha 11 de mayo del 2009 suscrito por el Ing. Milton Rivadeneira en el que solicita una resolución que declare al **ARBOL DE GUAYUSA** como símbolo de ancestralidad, religioso, político y social del cantón Morona, por lo que el Concejo en pleno, resuelve darle mayor jerarquía a la petición con la categoría de Ordenanza Cantonal, por lo que se aprueba en primer debate en la sesión ordinaria del día 18 de mayo del 2009 y para segundo debate ingresa con el informe de la Comisión de Legislación, en donde se contó con el criterio del Dr. Darwin Rivadeneira, técnico del Parque Nacional Sangay. Se aprueba en segundo debate en sesión del día 21 de mayo del 2009 para que sea reconocido en el evento del día 22 de Mayo del 2009. Para la elaboración de la presente ordenanza la Comisión de Legislación toma como base la Constitución Política de la República del Ecuador.

Dado y firmado en la ciudad de Macas a los veintiún días del mes de mayo del 2009.

Ing. Rodrigo López Bermeo
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Verónica Gómezjurado C.
SECRETARIA GENERAL